

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EDITORIAL JUSBAIRES

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Esmeralda 189, 9º piso, de esta ciudad, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Académico, la Dra. Marcela De Langhe, por una parte, y por la otra **Editorial Jusbaire del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado la EDITORIAL con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca 530 de esta ciudad, representada en este acto por su Coordinadora General, la Dra. Alejandra Mónica García, ambas consideradas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos. Las actividades mencionadas en esta cláusula estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios de cada una de LAS PARTES y serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada organismo cuenta sin generar gasto extraordinario alguno.

SEGUNDA: Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en las siguientes áreas: a) Creación y desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas; b) Ejecución de proyectos conjuntos; c) Intercambio de personal técnico, sin asumir responsabilidades salariales y/o laborales; d) Formación de personal de ambas instituciones a través de actividades de capacitación tanto presenciales como a distancia; e) Edición y publicación de trabajos elaborados en el marco de las distintas actividades del CENTRO, siempre y cuando exista conformidad expresa de LAS PARTES.

TERCERA: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: Este Convenio Marco no genera erogación alguna para "LAS PARTES". Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requieran de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de ellas y acordado mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente. Se designan como miembro titular por el CENTRO a quien ejerza la Secretaría Ejecutiva, y como suplente a quien ejerza la Dirección de Formación Judicial y Administrativa; por la EDITORIAL se designa a quien ejerza la Coordinación General, y como suplente a quien ejerza la Dirección de la EDITORIAL.

SEXTA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual -por partes iguales- del CENTRO y de la EDITORIAL y cuando las partes lo consideren conveniente se inscribirán esos derechos y/o marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de ambas partes y atendiendo a los derechos de autor del o de los responsables del trabajo. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autoras/es, su utilización o beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el acta correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre las instituciones signatarias del presente convenio.

SÉPTIMA: En el caso de que se exponga en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Las actividades detalladas en la cláusula SEGUNDA de este Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios de cada una de LAS PARTES y serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada organismo cuenta sin generar gasto extraordinario alguno. LAS PARTES se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto y tareas propuestas, a brindarse con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente lo acordado. Asimismo, el CENTRO declara en este acto conocer que la decisión sobre el formato de publicación, pautas editoriales, diseño de portadas y toda otra actividad del proceso de edición depende de la exclusiva decisión de la EDITORIAL. En lo que refiere al diseño, la decisión sobre este se hará en coordinación con el CENTRO, a fin de preservar la identidad visual del CFJ. En caso de impresión de la publicación los gastos serán a cargo del CENTRO.

DÉCIMA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes formula una voluntad contraria, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación de noventa (90) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is simpler and more legible.